

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sarria (Lugo) de un solar de mil doscientos metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en su término municipal, paraje denominado «El Salvador», que linda: Por el Norte, con finca propiedad de los herederos de don Manuel Pérez Batallón; al Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con calle del Castillo, y al Oeste, con finca de la que se segregará.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta, tomo trescientos siete, libro ciento, finca número nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lugo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22950

DECRETO 3083/1974, de 18 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monóvar (Alicante) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Monóvar (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monóvar (Alicante), de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Camino de la Pedrera», del mismo término municipal, que linda: al Norte, y Este, con finca de la que se segregó; al Este, con camino particular del resto de la finca matriz; al Sur, con parcela de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, donada al Estado para la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22951

DECRETO 3084/1974, de 18 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lalin (Pontevedra) de un inmueble de 18.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Lalin (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dieciocho mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lalin (Pontevedra), de una parcela de terreno de dieciséis mil quinientos metros cuadrados de superficie denominada «Agro de Abajo» de «Lalin de Arriba», sito en el mismo término municipal que linda: al Norte, calle, herederos de Moure, Dolores Albarellos y Rosa González; al Sur, Colegio Nacional de Enseñanza General Básica, Máximo Barcala y otros; al Este, José Riego y otros; y Oeste, Colegio de Enseñanza General Básica y Fidel Fernández Proses.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22952

DECRETO 3095/1974, de 18 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel González Freire y doña Concepción Camacho Cabezas de un inmueble de 6.358 metros cuadrados, sito en término municipal de Santa Fe (Granada), con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por don Manuel González Freire y doña Concepción Camacho Cabezas ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados, sito en el término municipal de Santa Fe (Granada), con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Manuel González Freire, y su esposa, doña Concepción Camacho Cabezas, de un inmueble sito en el pago denominado «Puente de San Juan», del término municipal de Santa Fe (Granada), de seis mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca que en su día adquirió el Ayuntamiento de Santa Fe para el mismo fin; al Sur, con tierras de don Mariano Reyes Gisela y don José Pérez Freire; al Este, tierras de la misma propiedad y resto de la finca; y al Oeste, con doña Carmen Maqueda Gaco y camino de Velicena.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su

ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22953

DECRETO 3086/1974, de 18 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Vadillo», en favor de su ocupante.

Don Bartolomé Soler Serrano ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en el término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Vadillo», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doce mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Bartolomé Soler Serrano, con domicilio en Ballobar (Huesca), calle de los Caídos, número treinta y seis, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje Vadillo, con una superficie de siete áreas, ochenta y un centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, Antonio Sasot Vicente; Sur, Andrés Daniel Ibarz; Este, Antonio Sasot Vicente; y Oeste, Consuelo Urrea Puertolas, José Val Gallay y José Ferranz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo ciento ochenta y cuatro, libro diez, folio cincuenta y siete, finca mil trescientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doce mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22954

DECRETO 3097/1974, de 18 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Moluna», en favor de su ocupante.

Doña Florentina Chavarría Plana ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en el término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Moluna», propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Florentina Chavarría Plana, con domicilio en Ballobar (Huesca), calle San Juan Alta, número trece, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en el término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Moluna», con una superficie de dos hectáreas, diecisiete áreas, veintidós centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, José Chesa Miró; Sur, Victoriano Calvo Alaiz; Este, José Chesa Miró; y Oeste, monte público y María Albetola Bogañe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo ciento ochenta y cuatro, libro diez, folio cincuenta y siete, finca mil trescientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y seis mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22955

DECRETO 3098/1974, de 25 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cardona (Barcelona) la torre denominada de «Los Moros», sita en dicho término municipal, con el fin de atender a su conservación y entretenimiento.

El Ayuntamiento de Cardona ha solicitado cesión gratuita de la torre denominada de «Los Moros», sita en dicho término municipal, con el fin de atender a su conservación y entretenimiento.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien, por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional, y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo sesenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cardona, con el fin de atender a su conservación y entretenimiento y al amparo de lo dispuesto en los artículos sesenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Torre denominada de «Los Moros», sita en el término municipal de Cardona, situada en una colina de la partida de Tres-serras, paraje «Els Collasos», en las inmediaciones de la avenida de la Victoria y de la carretera de Cardona al Hostal del Box, desde la que se accede por un camino vecinal, es de forma trapeocónica, teniendo una superficie de circunferencia de la base treinta metros, la superficie de circunferencia de la cuspide, veintiséis coma ochenta metros; altura, seis coma cincuenta metros; altura del techo interior, tres metros; espesor del techo, dos metros; grueso de los muros, uno coma sesenta metros; y grueso de la base, dos coma quince metros. El referido inmueble linda: Al Norte y Oeste, con tierras de don Ramón Sala; por Sur y Este, con tierras de don Miguel Badiz y doña Ramona Serra.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuere dedicado al uso previsto se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y ac-